

**NOMBRE DEL ALUMNA:** MARIA LUISA CRUZ DIAZ

**CARRERA:** LICENCIATURA EN DERECHO

**CUATRIMESTRE:** 6°

**MATERIA:** NOCIONES LEGISLATIVAS AMBIENTALES

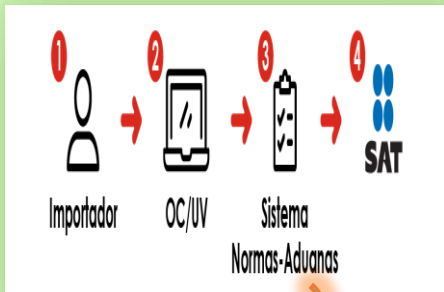
**CATEDRATICO:** LIC: JULIO CESAR VAZQUEZ ESPINOSA

COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 18 DE JULIO DEL AÑO 2020

# NOM'S Y CRITERIOS

• Son disposiciones generales de tipo técnico expedidas por dependencias de la administración pública federal

## “QUE ES LA NOM'S Y SU OBJETIVO”



• La naturaleza jurídica de las NOM'S es también singular, ya que formalmente constituyen actos administrativos, pero materialmente son normas generales que reúnen las características de generalidad, abstracción y obligatoriedad.

## QUE REGULA LA NOM'S



**+ \$535 mil pesos pueden representar las multas por incumplir con la NOM 035.**



## MARCO NORMATIVO

• La normatividad para el sector industrial Manufacturero está especificada en la serie NOM-ECOL (Normas Oficiales Mexicanas Ecológicas), aunque hay varias normas de esta serie que no se aplican al sector

• Las normas ambientales surgieron en la década de 1980, con antecedentes en la de 1970. En sus orígenes, el propósito fundamental era normar el cuidado de los recursos y la salud humana, el cual fue abarcando objetivos ambientales más amplios y precisos (INE, 1997).

• Normas Oficiales Mexicanas” (NOM) (INE, 1997).9 Con el fin de subsanar los problemas asociados a una carencia de señales, el gobierno decidió modificar las propias normas, fijando parámetros, límites y procedimientos que garantizaran el bienestar de la población y, al mismo tiempo, el equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

★ Normas Oficiales Mexicanas (NOM).-son regulaciones técnicas de carácter obligatorio. Regulan los productos, procesos o servicios, cuando éstos puedan constituir un riesgo para las personas, animales y vegetales así como el medio ambiente en general, entre otros.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



•SERGIO REYES LUJAN, Presidente del Instituto Nacional de Ecología, con fundamento en los artículos 32 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VIII, 8o. fracciones II y VII, 9o. apartado A) fracción V, 36, 43, 111 fracción III, 112 fracción VI, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II y VI, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46, 47, 52, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Primero y Segundo del Acuerdo por el que se delega en el Subsecretario de Vivienda y Bienes Inmuebles y en el Presidente 3 del Instituto Nacional de Ecología, la facultad de expedir las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda y ecología, respectivamente,

• Norma oficial mexicana nom-036-semarnat-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

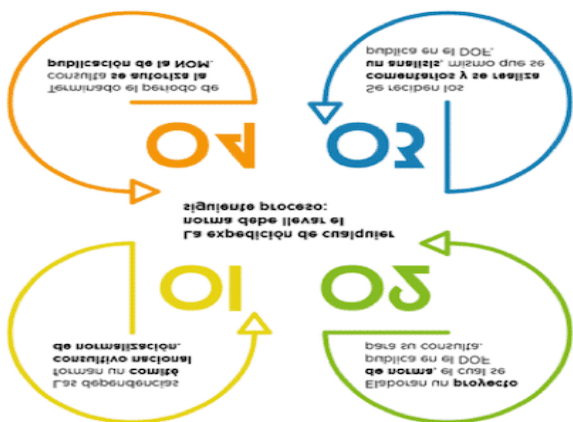


• El Derecho es el instrumento que pretende orientar la conducta humana, a través de normas obligatorias, de manera que se obtenga el bien común, finalidad primordial de éste, respondiendo a la realidad histórica

## Ciclo de Vida de los Materiales Peligrosos



En 1983, mediante la reforma al artículo 25 de la Constitución Mexicana, se introdujo el concepto del cuidado del medio ambiente. En 1987, con la reforma de los artículos 27 y 73 de la Constitución, se precisaron las facultades de la Nación para imponer modalidades a la propiedad privada tendientes a la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico.



## y Recursos Naturales en México



La reunión de la Organización de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano en 1972, celebrada en Estocolmo, Suecia en donde se acogió por los países miembros el principio de "que todos tenemos derecho a gozar de un ambiente sano".

# LEGISLACIONES AMBIENTALES EN MEXICO

# El marco normativo o los instrumentos legales para regular la materia ambiental en México

**¿Qué es?**  
Es un conjunto de tratados, convenios, y reglamentos, que funcionan para regular la interacción de la humanidad y el medio ambiente natural, hacia el fin de reducir los impactos de la actividad humana.

**¿Cuales son sus características?**

- Intradisciplinario.
- Transdisciplinario.
- Dinámico
- Innovador y solidario.
- Carácter Preventivo
- Carácter sistemático

**¿Cuales son sus Objetivos?**

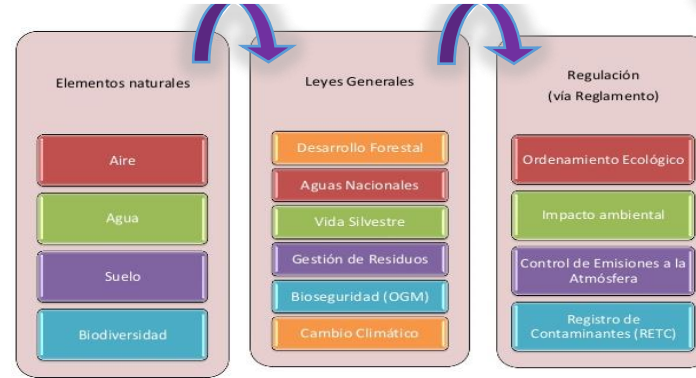
- ✓ Conser var y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente.
- ✓ Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento de las leyes.
- ✓ Regular la responsabilidad por daños al ambiente.

**¿ como surge?**  
surge de la necesidad de responder ante los problemas ambientales que se presentan, ya que el hombre, siempre ha pretendido dominar la naturaleza. El instruir e inducir al ser humano para que modere su comportamiento con el fin de proteger la vida.

**Legislación Ambiental**

## Protección al Ambiente.

Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, presenta dictamen de primera lectura con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 142 y 153 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que participa, leyes generales y federales, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX), decretos y acuerdos, constituciones estatales, leyes estatales y bandos municipales.

## CADA UNO CON SUS REGLAMENTOS

Las leyes que conforman la legislación ambiental en México son: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Ley de Productos Orgánicos, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticas, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley General de Cambio Climático



Leyes y reglamentos se derivan las diferentes normas (NOM, NMX) aplicables a cada rubro ambiental; agua, suelo, aire, desarrollo rural, residuos, entre otros. De ahí surgen los acuerdos, decretos y así sucesivamente siguiendo la cadena terminando en los bandos municipales.

## Dentro del marco jurídico mexicano

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), es el ordenamiento que se encarga de distribuir las atribuciones de las diversas secretarías que componen el Poder Ejecutivo de la Federación.



Leyes trabajan complementariamente las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental (artículos 36 al 37 bis de la LGEEPA) que desarrollan dicho contenido hasta un cierto nivel de especificación, la mayoría de las veces técnica, con el propósito de que la legislación ambiental sea efectivamente aplicada. Anteriormente denominadas Normas Técnicas Ecológicas, las NOM buscan, de acuerdo con el artículo 36 de la LGEEPA, garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas; son emitidas por la SEMARNAT a través de Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.

Dentro del marco jurídico mexicano, La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), es el ordenamiento que se encarga de distribuir las atribuciones de las diversas secretarías que componen el Poder Ejecutivo de la Federación.



El gobierno mexicano propone tiene que ser más ejecutora. Tenemos que aprovechar más los recursos como el sol o el viento. Con respecto a los recursos no renovables (minerales, carbón, petróleo, etc.)



Esta forma de explotación debe asumir la responsabilidad de las generaciones presentes con las futuras para que tengan el mismo derecho a poder vivir dignamente.